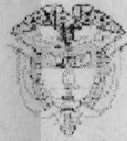


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

22821

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

Por la cual se hace un Nombramiento de carácter provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1679 de 1991, la Ley 909 de 2004, y el Decreto 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012 y 2546 del 12 diciembre de 2014.

Que en la **SUBDIRECCIÓN DE PERMANENCIA**, se cuenta con una vacante definitiva de **SECRETARIO EJECUTIVO** Código 4210 Grado 21, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO** Código 4210 Grado 21, no se encuentra incluido en la Convocatoria 134 de 2012.

Que en consideración de lo anterior no existe lista de elegibles vigente con la cual se pueda proveer de manera definitiva el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO** Código 4010 Grado 21, vacante en la **SUBDIRECCIÓN DE PERMANENCIA**.

Que mediante Resolución N° 233 del 07 de enero de 2014 el empleo antedicho fue provisto transitoriamente mediante el encargo de la servidora **CLAUDIA LILIANA PEÑA CARRILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.679.726,

Que mediante Resolución N°12479 del 19 de noviembre de 2014, se le aceptó la renuncia a la servidora **CLAUDIA LILIANA PEÑA CARRILLO**.

Que revisada la planta global del Ministerio de Educación Nacional se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera con derecho preferencial, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y se estableció que el mencionado empleo no se puede proveer mediante encargo.

Que la Circular 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone que: "... todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo nombrado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema."

Que de acuerdo con lo establecido mediante el artículo 211 del Decreto 1950 de 1973 "Solo cuando sea imposible proveer los cargos por ascenso o con personal tomado de listas de elegibles, podrán hacerse nombramientos provisionales."

Que de conformidad con la certificación de fecha 29 de diciembre de 2014, expedida por el Coordinador del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano se evidencia que la señora **GLORIA ESPERANZA GIL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.914.179, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada con carácter provisional en el cargo **SECRETARIO EJECUTIVO** Código 4010 Grado 21, vacante en la **SUBDIRECCIÓN DE PERMANENCIA**.

Que en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la Ley 909 de 2004 se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento de carácter provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Nombrar con carácter provisional a **GLORIA ESPERANZA GIL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.914.179 SECRETARIO EJECUTIVO** Código **4010** Grado **21**, vacante en la **SUBDIRECCIÓN DE PERMANENCIA** de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2° Publicar el presente acto administrativo en la Intranet del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 512 del 18 de febrero de 2014 de la CNSC en concordancia con el Decreto-ley 760 de 2005.

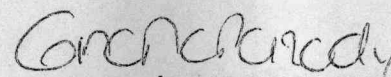

PARÁGRAFO: Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

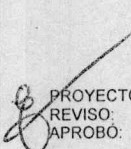
ARTÍCULO 3° La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA


 PROYECTO: EDGAR SAUL VARGAS - COORD. GRUPO VINC. Y GESTION DEL TALENTO HUMANO
REVISÓ: GRACIELA CECILIA RETAMOSO LLAMAS - SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO
APROBÓ: WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE - SECRETARIO GENERAL

POSICIÓN: 718